

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, septiembre tres (3) dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2020-00164
PROCESO:	DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE:	MARIA OBDULIA CUNDA VICTONAS
DEMANDADO	BLANCA FERNANDA GARZON DIAZ en representación del menor ANGEL FERNANDO CUNDA GUZMAN

Revisado el presente asunto se tiene que no se pagaron los gastos del despacho comisorio tales como el cementerio y demás que se requiere para la realización de la exhumación ordenada para el día 6 de septiembre de 2021, por tal motivo no es posible realizar dicha diligencia, por lo cual se dispone la suspensión de la misma.

Se ordena realizar el pago requerido en el parque cementerio central, así como en la parroquia Inmaculada Concepción para la realización de la exhumación para efectos de proceder con su realización.

Una vez se acredite dichos pagos se fijará nueva fecha y hora para la realización de la exhumación de los restos óseos requerida por parte del Juzgado Primero Promiscuo De Familia de Espinal Tolima, solicitada mediante despacho comisorio No. 001 del 18 de marzo de 2021.

Finalmente, se requiere a la parte actora para que proceda a realizar los pagos ante las entidades requeridas para la prueba puesto que dichos gastos no son cubiertos por el beneficio de amparo de pobreza, por tanto se concede un término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA